

ORD. N°: 1155 /

**ANT.:** Cartas GRIP-74/2010 y GRIP-132/2010 de Chilquinta Energía S.A. del 14.06.10 y 24.08.10.  
Ord. N° 6898 de Inspector Fiscal Concesión Internacional R-60 CH de fecha 19.07.10  
Ords. N° 6991 y N° 8318 de Jefe División de Ingeniería de fechas 14.07.10 y 18.08.10, respectivamente.  
Ord. DRV N° 1004 del 11.08.10

**MAT.:** Autoriza modificación Atraveso en el Dm 5.833 (Concesión), de instalaciones de Chilquinta S.A. en la nueva Ruta 60 CH, Concesionada, Provincia de Los Andes

**INCL.:** Proyecto Aprobado

**VALPARAÍSO, 14 SET. 2010**

**DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGION VALPARAISO**

**A : SR. MARCELO HERNÁN LUENGO AMAR,  
REPRESENTANTE LEGAL DE CHILQUINTA ENERGIA S.A.  
CALLE GENERAL CRUZ N° 222, CASILLA 12 VALPARAÍSO.**

En atención a su carta del Ant., en que se solicita autorización para modificación de atraveso aéreo eléctrico en el Dm. 5.833 (Concesión) de la nueva Ruta 60 CH, Concesionada, Comuna y Provincia de Los Andes, informo a Ud. lo siguiente:

1.- Se autoriza por un periodo de cinco (05) años renovables a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que use la faja vial del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento, conforme al proyecto Atraveso Ruta 60 CH Línea 2X44 kv Los Andes – Hnos. Clark, Comuna y Provincia de Los Andes, presentado por CHILQUINTA ENERGIA S.A., y desarrollado por DATUM Ltda. Ingeniería en Geomensura, de acuerdo al siguiente detalle:

**ATRAVIESO AEREO:**

**Ruta 60 CH:** Dm. 5.833 (Concesión), línea 2x44 kv. a una altura de 9,60 m., sobre el eje de la mediana

El proyecto consiste en la construcción de torres mas altas del atraveso existente, para cumplir con la altura se seguridad eléctrica.

2.-La Dirección de Vialidad autoriza a CHILQUINTA ENERGIA S.A., para que en un plazo máximo de **dos (02) meses** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute la obra necesaria para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.-En lo referente a los trabajos en el camino indicado en el punto primero, las obras deberán ejecutarse conforme al "Instructivo sobre Atravesos en los Caminos Públicos", de diciembre de 2006, de la Dirección de Vialidad.

En caso de discrepancia con el proyecto, prevalece lo indicado en el presente documento.

4.-Las instalaciones deben efectuarse donde minimicen interferencias con el camino existente, las ampliaciones y mejoramientos previsibles, la conservación del camino y la seguridad del tránsito. En ningún caso se aceptará que las instalaciones se ubiquen en las bermas, fosos o cunetas del camino y otras obras existentes.

5.-**Por ningún motivo se aceptará que el material proveniente de la excavación u otros materiales se acopien al borde de la calzada pavimentada ni de las bermas, manteniendo en todo momento el camino expedito, sin ningún tipo de interferencia con la normal operación de la vía.**

6.-El no cumplimiento de la condición anterior, faculta al Inspector Fiscal de Vialidad para hacer la denuncia a Carabineros, de acuerdo al Art. 165 N° 7 y N° 8 de la Ley de Tránsito y paralizar las obras hasta que se despeje la calzada y berma, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere.

7.-Considerando que los materiales a remover han sido consolidados en el tiempo, característica que se destruye al momento de excavarlos, se establece que los materiales que se empleen para restituir la zona afectada, deberán cumplir con las normas que indica la Dirección de Vialidad para este tipo de relleno.

El relleno de las excavaciones debe hacerse por capas de un espesor máximo compactado de 0,20 m., a una densidad mínima del 95% de la DMCS (Proctor Modificado) o de 80% de la D.R. (densidad relativa). En líneas generales, el relleno debe cumplir con lo establecido en el Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición de diciembre de 2003.

8.-En aquellos casos de excepción, en los cuales existan dificultades físicas que impidan compatibilizar las exigencias técnicas del proyecto y lo estipulado en los puntos 4 y 5 anteriormente señalados, las instalaciones tendrán que efectuarse conforme lo determine el Inspector Fiscal de Vialidad.

9.- **En la etapa de ejecución de las obras CHILQUINTA ENERGÍA S.A., deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal Concesión Internacional Ruta 60 CH.**

10.- CHILQUINTA ENERGIA S.A., se hace responsable de todo daño causado con ocasión de los trabajos de instalación en el camino, en conformidad al Art. 102 de la Ley de Tránsito N° 18.290. Así también, responderá por daños que puedan sufrir con

posterioridad, por causas que sean imputadas y comprobadas a las instalaciones; las cuales deberán ser reparadas a su entero costo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la ocurrencia de los hechos, o dentro del plazo que fije la Dirección de Vialidad, de acuerdo a la magnitud de los daños y a la interferencia con la normal operación del camino.

Cualquier daño a las obras viales o a terceros, por efectos de la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones de CHILQUINTA ENERGIA S.A., será de responsabilidad de ésta última, quién deberá asumir el costo y las responsabilidades legales que esto involucre. La determinación y comprobación de los daños serán evaluadas por el Inspector Fiscal de Vialidad.

**11.-** La responsabilidad de CHILQUINTA ENERGIA S.A., indicada en la cláusula anterior, será efectiva durante y después de efectuadas las instalaciones y los costos que demanden las reparaciones de los daños que éstas pudieran causar, así como la ejecución de los trabajos necesarios y sus posibles consecuencias, tales como mantención del tránsito, señalización, etc. también será de cargo de CHILQUINTA ENERGIA S.A.

**12.-** El Inspector Fiscal encargado de la supervisión de las obras que se ejecuten en la faja vial, será el Jefe Provincial de Vialidad de Los Andes, **con quién deberá CHILQUINTA ENERGIA S.A., coordinarse oportunamente para la ejecución de los trabajos, debiendo remitir con antelación un programa de trabajo, indicando las fechas definitivas de inicio y término de las faenas en la faja vial. Este documento más el comprobante de entrega de las boletas de garantía, deberá ser presentado al Inspector Fiscal al menos con diez (10) días de anticipación respecto del inicio de las obras.**

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por el Jefe Provincial de Vialidad de Los Andes.

Antes del comienzo de los trabajos, deberán reunirse el Inspector Fiscal de Vialidad y el Inspector representante de CHILQUINTA ENERGIA S.A., para establecer los procedimientos de control de las obras.

CHILQUINTA ENERGIA S.A., ejecutará las referidas instalaciones en la faja del camino en las condiciones que se indican en el presente documento.

CHILQUINTA ENERGIA S.A., deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

CHILQUINTA ENERGIA S.A., no podrá entregar a terceros el uso u ocupación de las instalaciones autorizadas por VIALIDAD en este acto, sin la expresa aprobación de este Servicio Público.

**13.-** **Previo al inicio de las obras** y en cumplimiento al Artículo 36 del D.F.L. N° 850/97, **CHILQUINTA ENERGIA S.A., deberá hacer entrega de cuatro boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad V Región** que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial, posibles daños a terceros, garantice el fiel cumplimiento de las órdenes de la Inspección de las obras y que también garantice la correcta señalización de faenas en el camino, **en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza**, por las cantidades y plazos siguientes.

- **Por correcta ejecución de las obras:**  
20 UF, plazo 06 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**  
14 UF, plazo 03 meses.

**14.-**La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que lo estime oportuno cualquier trabajo de **mejoramiento, ensanche, construir variantes, reparar y/o reconstruir el camino** individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento. Conforme al Art. 1° N° 4 de la Ley 19.474 (Art. 41 del D.F.L. 850/97), si por cualquier motivo sea necesario **retirar, readecuar o trasladar la instalación de la ubicación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será ejecutado por cuenta exclusiva de CHILQUINTA ENERGIA S.A.**, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad. En la eventualidad de ser necesario el traslado de las instalaciones de Chilquinta Energía S.A., la Dirección de Vialidad dispondrá y autorizará una nueva ubicación de las instalaciones dentro de la faja vial.

**15.-**Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VIALIDAD, comunicará oportunamente a CHILQUINTA ENERGIA S.A., respecto de esta situación.

Ante daños que sufran las instalaciones de CHILQUINTA ENERGIA S.A., ésta queda autorizada para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, CHILQUINTA ENERGIA S.A., deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

Ante situaciones de emergencia por daños o por otras causas que deban enfrentar las instalaciones de CHILQUINTA ENERGIA S.A., la Dirección de Vialidad instruirá como proceder al respecto en estas situaciones.

Además, VIALIDAD no se responsabilizará por daños causados a las instalaciones por caso fortuito o de fuerza mayor (movimientos sísmicos, incendios, inundaciones, etc.)

**16.-**Si la instalación quedara en desuso por cualquier circunstancia, CHILQUINTA ENERGIA S.A., deberá comunicar esta situación a VIALIDAD, indicando su decisión sobre estas instalaciones.

**17.-El incumplimiento por parte de CHILQUINTA ENERGIA S.A., de lo estipulado en los Art. N° 9, 12 y 13 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.**

**18.-**La presente autorización no libera a CHILQUINTA ENERGIA S.A., del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda.

**19.-** El propietario o concesionario de las instalaciones se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación

de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente el estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

**20.-** Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las instalaciones en el camino aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) U.T.M. por cada día de atraso sobre el plazo señalado. Esta multa será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto N° 12 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata en el punto 13 precedente.

**21.-** CHILQUINTA ENERGIA S.A., al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en al faja vial al Inspector Fiscal de Vialidad. Además deberá hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, formato DWG, más un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los CD's, se adjunta. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución.

**Saluda Atentamente a Ud.,**

  
JORGE AGUIRRE TAPIA  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD  
V REGION

  
**RAP/FAP/fap**  
**DISTRIBUCION:**

Destinatario

Sr. Marcos González B. - I. F. R-60 CH

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Los Andes

Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región

Archivo: 4075522-4056345-4001229-3986558

Aut. Chilquinta. Dm. 5.833.R-60. Los Andes.-

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso | Chile  
Teléfonos (56-32) 2542036 - 2542037 - [www.vialidad.cl](http://www.vialidad.cl)

**Dirección de Vialidad**  
Proceso N° 4149505